B) DE 101 METROS CUADRADOS HASTA 200 METROS CUADRADOS	6 S.M.V.
C) DE 201 METROS CUADRADOS HASTA 300 METROS CUADRADOS	8 S.M.V.
D) DE 301 METROS CUADRADOS HASTA 400 METROS CUADRADOS	10 S.M.V.
E) DE 401 METROS CUADRADOS HASTA 500 METROS CUADRADOS	12 S.M.V.
F) CUANDO EXCEDA DE 500 METROS CUADRADOS SE COBRARÁ UN DÍA DE SALARIO MÁS POR CADA 50 METROS CUADRADOS	1 S.M.V. ADICIONAL
VIII. OTROS SERVICIOS:	
A) REGISTRO OPERACIONES, TOMA DE NOTA DE TESTIMONIO Y SELLO QUE NO CAUSEN EL IMPUESTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.	2 S.M.V.
B) DERECHO DE INFORMACIÓN COPIAS E INSPECCIONES.	3 A 11 S.M.V.
C) DICTÁMENES PERICIALES.	20 A 100 S.M.V.
D) COPIA CERTIFICADA DE UN PLANO CATASTRAL:	
a) EN HOJA TAMAÑO OFICIO.	1 S.M.V.
b) DOBLE CARTA Y DOBLE OFICIO.	3 S.M.V.
c) EN PAPEL HELIOGRÁFICO HASTA 60 X 90 CENTÍMETROS	5 S.M.V.
d) POR CADA 25 CENTÍMETROS EXTRAS	1 S.M.V.
e) CARTOGRAFÍA MUNICIPAL EN FORMATO DIGITAL (AUTOCAT)	10 S.M.V.
f) CARTOGRAFÍA DE BARRIO, COLONIA O PUEBLO. EN FORMATO DIGITAL (AUTOCAT)	8 S.M.V.
E) COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE CATASTRAL	3 S.M.V.
F) ANTECEDENTES CATASTRALES DE UN PREDIO.	2 S.M.V.
G) COPIA HELIOGRÁFICA DE LAS REGIONES.	4.5 S.M.V.
H) COPIA HELIOGRÁFICA DEL PLANO DEL MUNICIPIO.	5.5 S.M.V.
I) INSPECCIÓN OCULAR.	5.5 S.M.V.
J) CUANDO LA INSPECCIÓN SEA FUERA DE LA CABECERA MUNICIPAL SE COBRARÁ ADICIONALMENTE UN DÍA DE SALARIO MÁS POR CADA 10 KM.	

LOS AVALÚOS PRACTICADOS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, CAUSARÁN LOS DERECHOS RESPECTIVOS Y TAMBIÉN EN LOS CASOS DE OMISIÓN EN LA MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	
K) EN CASO DE DIVISIONES O SEGREGACIONES, SE CONSIDERARÁ UN DÍA DE SALARIO MÁS POR CADA LOTE.	
IX OTROS DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES RELACIONADAS CON EL BIEN RAÍZ.	
A) CONSTANCIA DE DATOS CATASTRALES	2 A 3 S.M.V
B) FORMATO DE ISABI	1 A 1.5 S.M.V.
C) CONSTANCIA DE NO REGISTRO DE PROPIEDAD	2 A 3 S.M.V.
D) LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO URGENTE	200% SOBRE EL COSTO DEL TRÁMITE NORMAL
E) CERTIFICADO DE NO ADEUDO	1 A 1.5 S.M.V.